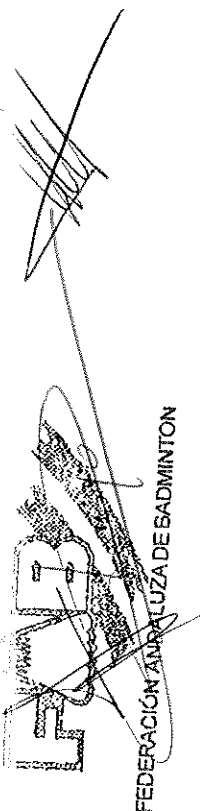




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE DEPORTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE BÁDMINTON PARA EL DESARROLLO DE LOS XXVIII
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.**





Ayuntamiento de Málaga
 Área de Deporte

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

20 SET. 2012

DOC. 277.895

Nº Orden: 217

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

0002

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 Área de Deportes
 Contratación

20 SET. 2012

SALIDA

Nº DOCUMENTO: 277.895

Nº ORDEN:

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, D. Damián Caneda Morales, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que interviene en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Longo Torres Presidente de la Federación Andaluza de Bádminton, que interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO.- Que dentro del marco de las competencias que el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias las relativas a actividades o instalaciones deportivas. Siendo en el municipio de Málaga el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la encargada de la ejecución de la actividad de la promoción y fomento de la práctica deportiva y la gestión de instalaciones deportivas, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines.

SEGUNDO.- Que en el marco de sus competencias, el Área de Deporte va a organizar los XXVIII Juegos Deportivos Municipales, entre cuyos objetivos se encuentran el posibilitar la participación de todos los ciudadanos en las actividades y modalidades deportivas programadas, así como hacer posible el enriquecimiento de las relaciones individuales y colectivas a través del desarrollo de estos Juegos.

TERCERO.- Que el Área de Deporte está interesada en contar con la colaboración tanto de entidades públicas como privadas para la promoción de las citadas actividades.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON



CUARTO.- Respecto a Federaciones Deportivas:

a) Las federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, que, básicamente, son la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas.

b) Las federaciones deportivas andaluzas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

c) De acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las federaciones deportivas andaluzas gozarán del carácter de utilidad pública siempre que estén integradas en las correspondientes federaciones deportivas españolas. Las federaciones deportivas agrupan a los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de la misma modalidad deportiva.

QUINTO.- Sólo podrá existir una federación deportiva andaluza por cada modalidad deportiva reconocida en Andalucía, con excepción de las federaciones polideportivas que puedan constituirse para la práctica de los deportes por disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales, ciegos o mixtos.

SEXTO.- Las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, además, las funciones siguientes:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros

c) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

SEPTIMO.- Que la Federación Andaluza de Bádminton tiene entre sus fines básicos, la promoción y desarrollo de las actividades deportivas referentes al Bádminton tanto en el ámbito provincial y regional como en el ámbito nacional,

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON



.....
así como la colaboración con cuantas instituciones o entidades persigan idénticos objetivos en el área deportivo, social y cultural.

OCTAVO.- Que la Federación Andaluza de Bádminton está interesada en colaborar con el Área de Deporte en el desarrollo de los XXVIII Juegos Deportivos Municipales, en el ámbito de la Ciudad de Málaga.

NOVENO.- Que al existir un interés común por ambas partes, se acuerda formalizar el presente convenio, para regular y facilitar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular las relaciones de colaboración entre el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Andaluza de Bádminton para el desarrollo de los XXVIII Juegos Deportivos Municipales.

SEGUNDA.- La Federación Andaluza de Bádminton se compromete a colaborar en el desarrollo de los XXVIII Juegos Deportivos Municipales, haciéndose cargo de:

- a) Realización de cuadros y rotaciones
- b) Jueces de las jornadas
- c) Comité de competición
- d) Clasificaciones
- e) Montaje de elementos de las jornadas.
- f) Aportar los resultados antes de los martes a las 10,00.
- g) Mostrar en la uniformidad de los Jueces una referencia al Ayuntamiento de Málaga para que se conozca que son partidos de los Juegos Municipales
- h) Los Jueces estarán dados de alta en la Federación Andaluza de Bádminton, así como tendrán los correspondientes seguros a que la Ley Obliga.

De los apartados anteriores serán esenciales el a), c), y h), asimismo en el apartado b) es necesario cubrir en la medida de lo posible la totalidad de los partidos programados, salvo excepciones justificadas de los jueces designados.

TERCERA.- El Área de Deporte se compromete a lo siguiente:

- a) Asociar el nombre de la Federación Andaluza de Bádminton a todas las actividades públicas que realice con relación a los Juegos Deportivos



Municipales, estando entre ellas la presentación pública en rueda de prensa del presente convenio.

- b) Incluir el anagrama y logotipo de la Federación Andaluza de Bádminton como entidad colaboradora en folletos, página Web, circulares, anuncios de prensa y radio o cualquier otro medio que se utilice para la promoción y divulgación de los Juegos Deportivos Municipales, siempre que sea en relación con el deporte del Bádminton.
- c) Presencia de representantes de la Federación Andaluza de Bádminton en los Actos de Presentación y Clausura de los Juegos Deportivos Municipales, así como en cualquier otro acto protocolario que se realice con motivo de la celebración de los Juegos.
- d) Que la Federación Andaluza de Bádminton realice actividades en pro de la promoción y divulgación de sus actividades propias, durante la celebración de las diferentes jornadas, así como en los Actos de Presentación y Clausura de los Juegos. Siendo por cuenta todos los gastos que se pudieran generar por dichas actividades de promoción y divulgación.
- e) Aportar a la Federación Andaluza de Bádminton la colaboración con el arbitraje y gestión de las jornadas.

Dependiendo de los participantes inscritos se elaborará una previsión de jornadas nunca superior a tres jornadas, dando como resultado una cantidad nunca superior a 960,00 €, aplicando el siguiente baremo, jornada compuesta por:

Cada Jornada estará formada por jueces de pista y juez mesa.

- Jornada a.....320 € (Máximo 3 Jornadas)

Caso de que debido a la inscripción de participantes no se utilizarán las 9 pistas con sus jueces, se reduciría el importe de dichos jueces por jornada.

Serán elementos esenciales de cumplimiento los apartados c) y e), por parte del Área de Deporte.

CUARTA.- El Área de Deporte aportará elementos publicitarios con nuestra imagen corporativa en pancartas, carteles, etc., facilitados por el Área y que deberán estar expuestas durante el desarrollo de las competiciones, para que se tenga conocimiento de que es una actividad del Ayuntamiento de Málaga.

QUINTA.- El presente convenio es de la Federación Andaluza de Bádminton en colaboración con el Área de Deporte, lo que se hará constar en cuantos rótulos, impresos, folletos, páginas Web, circulares, propaganda y, en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con el deporte del bádminton.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON



SEXTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá como labor el control y desarrollo de los fines del presente Convenio, con reuniones de periodicidad a convenir entre las partes, estando integrada por el Jefe de Sección de los Juegos Deportivos Municipales, en representación del Área de Deporte y por el responsable designado de la Federación Andaluza de Bádminton.

SEPTIMA.- Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación del Convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes y, en caso de discrepancia, se someterán al arbitraje que por una y otra se determine.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en él recogidas referidas a los XXVIII Juegos Deportivos Municipales.

NOVENA.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas consideradas como esenciales, por cada una de las partes. En este caso será requisito indispensable la denuncia del incumplimiento por la otra parte con una antelación mínima de un mes

DECIMA.- Si por cualquier causa fuese necesario acudir a los tribunales ordinarios, las partes con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Así lo convienen y solemnizan en este acto, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONCEJAL DELEGADO
DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo: Damián Caneda Morales

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE
BÁDMINTON

Fdo: Juan Carlos Longo Torres

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2012.

Málaga, 19 de septiembre de 2012

Fdo. : José Pedro España Suárez
JEFE DEL NEGOCIADO